



REPÚBLICA DE HONDURAS
PODER JUDICIAL

PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. ANTECEDENTES.....	4
III. METODOLOGÍA UTILIZADA POR EL GRUPO TÉCNICO DESIGNADO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE PLAN.....	7
IV. CONCEPTO DE MORA JUDICIAL	8
V. DIAGNÓSTICO DE LOS FACTORES QUE ORIGINAN EL PROBLEMA DE LA MORA JUDICIAL.....	9
VI. RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PROPORCIONADA.....	11
VII. IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN PLAN PARA REDUCIR LA MORA JUDICIAL HASTA LOGRAR SU ERRADICACIÓN A NIVEL NACIONAL.....	12
VIII. OBJETIVOS DEL PLAN	13
IX. POLÍTICAS INSTITUCIONALES A IMPLEMENTAR.....	14
X. ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR.....	16
XI. FORMA EN QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL.....	21
XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	24
XIII. ANEXOS.....	25

I. INTRODUCCIÓN

Existe una percepción negativa por parte de la ciudadanía en general respecto a la función pública de impartición de justicia. Hay ocasiones en que la solución del conflicto llega cuando las partes o alguna de ellas ha fallecido, o cuando el objeto litigioso ha dejado de existir; en otros casos, la demora de la sentencia trae aparejada la pérdida de interés de quien ha iniciado la contienda y abandona el proceso, así, en suma, la decisión se queda sin ejecutar; otras veces, las partes, cansadas de esperar una decisión del órgano judicial, acuden a diferentes mecanismos, incluso formas de auto-tutela no autorizadas, para definir sus controversias.

El artículo 303 de nuestra Constitución Política reconoce que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se ejerce gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución de la República y las leyes. Adicional a ello, el artículo 80 constitucional contempla el derecho fundamental que toda persona tiene de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general, y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. Todo ello es ratificado por los tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país, haciendo especial énfasis en el tema del plazo razonable y demás garantías judiciales que se establecen en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el presente documento se indican los antecedentes; la metodología utilizada por el Grupo Técnico designado para la elaboración de este plan; la



conceptualización del término “mora judicial”; el diagnóstico de los factores que originan el problema de la mora judicial; el resultado del análisis realizado a la información estadística proporcionada por los diferentes juzgados y tribunales de la República y por el Centro de Documentación e Información Judicial (CEDIJ); la importancia de contar con un plan para reducir la mora judicial hasta lograr su erradicación a nivel nacional; los objetivos de dicho plan; las políticas institucionales a implementar; las acciones concretas a realizar; la forma en que se dará seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, misma que será liderada y supervisada por el Pleno de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, estableciéndose que para el seguimiento de dicha ejecución será necesaria la conformación de un Comité Coordinador Nacional, de dieciocho (18) Comités Departamentales y de un Comité Veedor; y, finalmente, se presenta un cronograma de actividades.

Este plan se ejecutará de forma general en cada una de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia, así como en cada Corte de Apelaciones, Juzgado de Letras, Tribunal de Sentencia, Juzgado de Ejecución y Juzgado de Paz a nivel nacional, mediante la realización de acciones concretas y acordes a las características propias de cada una de las materias.

II. ANTECEDENTES

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, consciente que actualmente existe un porcentaje significativo en concepto de mora judicial a nivel nacional, y que es de vital importancia dar respuesta a la sociedad de forma pronta y efectiva respecto de las solicitudes que presente en el ejercicio de su derecho de acción, emitió el 14 de septiembre de 2016 el Acuerdo N° PCSJ 8-2016, ordenando la redacción para su aprobación y ejecución inmediata del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial.

En acatamiento a lo dispuesto en el acuerdo antes mencionado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en esa misma fecha, mediante Acuerdo N° PCSJ 9-2016, conformó un Grupo Técnico que se encargaría de la elaboración del referido plan, el cual está integrado por un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, como Coordinador General; un Magistrado de Corte de Apelaciones Penal; un Magistrado de Corte de Apelaciones del Trabajo; un Magistrado de Corte de Apelaciones Civil; un Magistrado de Corte de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo; dos Jueces de Sentencia; un Juez de Letras Penal; un Juez del Trabajo; un Juez de Letras Civil; un Juez de lo Contencioso-Administrativo; un Juez de Familia; un Juez de la Niñez y Adolescencia; un Juez de Violencia Doméstica; un Juez de Ejecución; un Juez de Paz; un Representante de la Dirección Nacional de la Defensa Pública; la Directora Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ); el Coordinador de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial; y la Coordinadora de la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional.

Dicho Grupo Técnico quedó integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Miguel Alberto Pineda Valle	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia
Erika Geraldina Dubón	Magistrada de la Corte de Apelaciones Penal de Francisco Morazán
Anny Belinda Ochoa	Magistrada de la Corte de Apelaciones del Trabajo de Francisco Morazán
Reina María López Cruz	Magistrada de la Corte de Apelaciones Civil de Francisco Morazán
Dayani Ivette Bocanegra	Magistrada Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo
Wendy Carolina Rivera Estrada	Jueza del Tribunal de Sentencia de Francisco Morazán
Mario Rolando Díaz Flores	Juez del Tribunal de Sentencia de Francisco Morazán
Martha Murillo	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras Penal de Tegucigalpa
Suyapa Matute	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán
Roxana Morales	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán
Eduardo Turcios Sosa	Juez de lo Contencioso-Administrativo
Ilde Mejía Meraz	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán

Belkin Lisseth Díaz	Jueza Coordinadora del Juzgado de Letras de la Niñez y Adolescencia de Tegucigalpa
Ana Concepción Romero	Jueza Coordinadora del Juzgado Especial contra Violencia Doméstica de Tegucigalpa
Rosa Irene Gudiel Ardón	Jueza Coordinadora Nacional de los Juzgados de Letras de Ejecución
Ana Yamileth Flores Morales	Jueza Coordinadora del Juzgado de Paz Civil de Francisco Morazán
Indira Elizabeth Toro Caballero	Directora Ejecutiva del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ)
Cynthia Luciana López Madrid	Subdirectora de la Defensa Pública
Adolfo González Meza	Coordinador de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial
Claudia Leticia Medina Godoy	Coordinadora de la Unidad Técnica de Revisión del Sistema Jurídico Nacional

III. METODOLOGÍA UTILIZADA POR EL GRUPO TÉCNICO DESIGNADO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE PLAN

Para la elaboración del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, el Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial sostuvo dos reuniones de trabajo en donde se discutieron los diversos puntos que son abordados en el presente documento; se realizó un diagnóstico de los factores, atribuibles y no atribuibles a este Poder del Estado, que originan la mora judicial; se solicitó, por parte de la Coordinación del Grupo Técnico, un informe estadístico pormenorizado a cada juzgado y tribunal del país, y a la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), para su análisis; y se realizó un estudio de la normativa procesal actualmente vigente en todas las materias, de los documentos que sobre la temática se han emitido en el marco de las Cumbres Judiciales Iberoamericanas y del tratamiento que otros Poderes Judiciales de la región le han dado a este problema.

Con base en el diagnóstico de los factores que originan la mora judicial, en el análisis de la información estadística recabada y en los estudios nacionales e internacionales, se establecieron las políticas institucionales a implementar y acciones concretas a seguir.

IV. CONCEPTO DE MORA JUDICIAL

En el marco de la VII Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en México, en 2002, se emitió la Declaración de Cancún en la cual se manifiesta que *"la mora judicial, entendida como el incumplimiento de plazos o como el retraso respecto de la duración razonable de todo proceso hasta su conclusión, constituye objetivo fundamental de erradicación para lograr una justicia pronta y efectiva"*.

Adjunto a la mencionada declaración, existe un documento de fundamentación en el cual se conceptualiza la mora judicial como el *"retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso en toda su amplitud temporal, incluyendo así la fase declarativa como la de ejecución de lo declarado"*.

La mora judicial puede definirse como la dilación de los procesos judiciales que se origina cuando el juzgador desconoce los plazos legales sin motivo probado y razonable que la justifique y, con ello, se configura una violación del debido proceso y un obstáculo para la administración de justicia.

La dilación de los procesos judiciales sólo se justifica si la autoridad correspondiente, a pesar de actuar con diligencia y celeridad, se encuentra ante situaciones imprevisibles o ineludibles que no le permitan cumplir con los plazos señalados por la Ley, tales como la congestión judicial, la existencia de normas procesales que ralenticen o dificulten el normal desarrollo de los procedimientos jurisdiccionales, órdenes de captura que no han podido cumplimentarse, ejecuciones civiles/mercantiles que no pueden realizarse por no encontrarse bienes al ejecutado o la insuficiencia de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, entre otras.

V. DIAGNÓSTICO DE LOS FACTORES QUE ORIGINAN EL PROBLEMA DE LA MORA JUDICIAL

El Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial considera que la dilación para resolver los conflictos jurídicos es atribuible a un conjunto de factores que no sólo se encuentran en la gestión misma de los despachos judiciales, sino que tiene múltiples orígenes que es preciso considerar al momento de analizar y proponer estrategias para combatir este problema endémico que sufre nuestra Administración de Justicia. Estos factores son, entre otros, los siguientes:

- 1) Asignación anual en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República menor al tres por ciento (3.0%) constitucionalmente establecido;
- 2) Existencia de una mora judicial que data de años atrás;
- 3) Una excesiva demanda del servicio público de impartición de justicia, ante una organización jurisdiccional con escasos recursos humanos, materiales y tecnológicos;
- 4) Mecanismos procesales inadecuados, contradictorios, insuficientes o revestidos de excesivo formalismo;
- 5) Procedimientos que propicien abusos en las actuaciones procesales de las partes;
- 6) Cargas laborales desequilibradas;
- 7) Falta de un desarrollo eficiente de los procesos judiciales;
- 8) Inadecuados procesos de selección de personal jurisdiccional y administrativo;

- 9) Formación y capacitación que en muchas ocasiones no son coherentes con el desarrollo de los conocimientos y las habilidades que deben tener los servidores judiciales para el mejor desempeño de sus respectivas funciones;
- 10) Incumplimiento de horarios de trabajo; y,
- 11) Diversos problemas de índole administrativo.

Si bien, hemos dicho y reconocemos que en algún porcentaje la mora judicial obedece a causas atribuibles al Poder Judicial, no menos cierto es que en muchas ocasiones dichas causas escapan de la decisión del Juez o Magistrado, concurriendo, en consecuencia, como motivos de la mora judicial, conductas de las partes y/o de otros intervinientes en los procesos jurisdiccionales, que van desde las llamadas tácticas dilatorias, hasta la ausencia de trámite o inactividad en aquellos casos que no pueden impulsarse oficiosamente y, por ende, existe la obligación de instarlos.

VI. RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PROPORCIONADA

Se estima, al tenor de los datos proporcionados por los diferentes juzgados y tribunales del país y por el Centro de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), que los expedientes jurisdiccionales pendientes de una decisión final oscilan entre CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO (156,401) y CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (186,987); cantidad que no necesariamente podría catalogarse como mora judicial, en razón de que, como es conocido, no siempre un expediente judicial sin sentencia constituye mora, y no siempre un caso inactivo es imputable a los juzgados y tribunales (fundamentalmente en las materias civil, contencioso-administrativa y penal –ésta por las órdenes de captura pendientes de cumplimentar–, entre otras).

VII. IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN PLAN PARA REDUCIR LA MORA JUDICIAL HASTA LOGRAR SU ERRADICACIÓN A NIVEL NACIONAL

El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva exige la materialización de cuatro condiciones necesarias para su ejercicio:

- 1) El acceso a la justicia, sin obstáculos que pudieran impedirlo;
- 2) El derecho a un debido proceso judicial;
- 3) El derecho a obtener una sentencia de fondo racional y justa, en un tiempo razonable; y,
- 4) La garantía de que la sentencia se cumpla, es decir, la ejecutividad del fallo.

La mora judicial indiscutiblemente rompe con los presupuestos de la tutela judicial efectiva, actúa como barrera para garantizar ese derecho y dicha ruptura puede llegar a derivar en una denegación de justicia; por ello, surge la importancia de elaborar, aprobar y poner en marcha, de inmediato, un Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, que venga a resolver de manera definitiva los diversos problemas que en esa temática concurren.

VIII. OBJETIVOS DEL PLAN

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general que el Poder Judicial persigue a través del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial es lograr la disminución en forma progresiva de la mora judicial a nivel nacional hasta lograr su erradicación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Implementar las acciones correctivas que resulten necesarias, tomando en consideración la naturaleza y complejidad de los factores que propician la mora judicial en los juzgados y tribunales a nivel nacional.
- 2) Fomentar y desarrollar programas y métodos en cada despacho judicial, según su carga procesal en mora, para su pronta disminución y erradicación.
- 3) Propiciar un proceso de verificación y conciliación de los datos estadísticos sobre la carga procesal activa y pasiva proporcionados por la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) y los distintos órganos judiciales del país.
- 4) Dotar a los despachos judiciales con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que sean necesarios para su buen desempeño, así como mejorar la organización de los mismos, respecto a los turnos y distribución de la carga de trabajo.

IX. POLÍTICAS INSTITUCIONALES A IMPLEMENTAR

El Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial considera necesario establecer como políticas institucionales orientadas a la disminución y progresiva erradicación de la mora judicial, las siguientes:

- 1) Homologar el concepto de “mora judicial” para el mejor entendimiento del problema por parte de los diferentes órganos jurisdiccionales del país;
- 2) Fortalecer la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia;
- 3) Continuar con la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la Norma GICA-Justicia; y en aquellos despachos judiciales que ya cuentan con el mismo, fortalecer dicha herramienta;
- 4) Efectivizar los principios procesales que, acorde a la materia, resulten aplicables (oficiosidad, celeridad, economía procesal, oralidad, elasticidad, preclusión, etc.);
- 5) En virtud de la facultad de iniciativa de ley en asuntos de su competencia, promover, la Corte Suprema de Justicia, reformas legales para la simplificación de los procesos judiciales en los casos que amerite;
- 6) Reactivar las Comisiones Interinstitucionales de Justicia (Nacional, Regionales y Locales), en las diferentes materias (Penal y Civil);
- 7) Potenciar la resolución alterna de conflictos, para el descongestionamiento de los juzgados y tribunales del país;
- 8) Certificar a los servidores judiciales mediante un proceso de evaluación del desempeño y aplicación de pruebas de confianza, debidamente reglamentado, contando con el acompañamiento de la Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH);

- 9) Consolidar un sistema de selección y nombramiento de Jueces, Magistrados y demás personal judicial que contemple los principios generales básicos que deben tomarse en cuenta en este tipo de procesos; siendo los más relevantes la publicidad, la transparencia, la igualdad de oportunidades, el establecimiento de criterios objetivos de calificación, la rendición de cuentas y la participación ciudadana;
- 10) Fortalecer la Escuela Judicial para que ésta pueda elaborar planes anuales de formación inicial y capacitación continua para los servidores judiciales, tanto jurisdiccionales como administrativos, que puedan ejecutarse de manera equitativa y con cobertura a nivel nacional, y que sean de utilidad para el mejor desempeño de las funciones;
- 11) Reestructurar y fortalecer la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), con el objetivo de contar con información estadística necesaria y confiable que permita la toma de decisiones;
- 12) Concientizar y capacitar a los servidores judiciales sobre la importancia de la estadística y la planificación operativa, para la toma de decisiones y el mejor desempeño de sus funciones; y,
- 13) Socializar a través de la Dirección de Comunicación Institucional los logros del Poder Judicial encaminados a la reducción de la mora judicial.

X. ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR

Con el propósito de dar cumplimiento a las políticas institucionales antes descritas, se deben ejecutar, entre otras, las siguientes acciones:

- 1) Que el Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo para que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República se realice una asignación anual no menor del tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes, tal como lo establece el artículo 318 de la Constitución de la República;
- 2) Intercambiar experiencias y buenas prácticas con otros Poderes Judiciales, con el propósito de mejorar la gestión institucional, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo;
- 3) Ejecutar el componente JUSTHO del programa EUROJUSTICIA y gestionar más cooperación externa para el fortalecimiento del Poder Judicial;
- 4) Realizar conversatorios a nivel nacional, para la unificación de criterios, en los que participen Magistrados de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Letras, de Sentencia, de Ejecución y de Paz, en las diversas materias, así como la Defensa Pública, para la homologación del concepto de "mora judicial", el establecimiento de estrategias gerenciales internas orientadas al cumplimiento de los objetivos de este plan y el mejor desarrollo de los procesos jurisdiccionales;
- 5) Fortalecer las facultades procesales del Juez o Magistrado; entre ellas, el impulso procesal de oficio, en los casos de mérito, respetando los derechos constitucionales de defensa y debido proceso;

- 6) Gestionar ante las Comisiones Interinstitucionales de Justicia acuerdos que conlleven como objetivo la reducción de la mora judicial, con la participación de los operadores del Sector Justicia, entre ellos, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de los cuales se comprometan a brindar el máximo esfuerzo y asumir a cabalidad el rol que la Constitución de la República y las leyes les señalan, para dar respuesta pronta y efectiva a las peticiones que la población hondureña realice en la forma que señalan las leyes;
- 7) Que la Corte Suprema de Justicia certifique a los servidores judiciales mediante un proceso de evaluación del desempeño y aplicación de pruebas de confianza, debidamente reglamentado, que garantice la transparencia, el trato igualitario y el respeto a la dignidad humana, y permita brindar la información adecuada respecto a cada empleado y funcionario judicial, sea jurisdiccional o administrativo, para así verificar su idoneidad, aptitud, capacidad, experiencia y ética, entre otros aspectos, con la finalidad de contar con el recurso humano más adecuado, todo ello con el acompañamiento de la Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH);
- 8) Conformar en cada juzgado y tribunal, con el personal ya existente, un equipo de trabajo cuyas funciones sean las de identificar, clasificar y revisar los expedientes jurisdiccionales en mora, para determinar las acciones que resulten procedentes y coordinar su ejecución a lo interno de la oficina;
- 9) Clarificar las funciones y potestades del Juez Coordinador, y asignarle casos para su conocimiento y resolución;

- 10) Hacer una revisión del estado procesal en que se encuentra cada expediente jurisdiccional en el país, y de lo que resulte proceder a:
 - a. Declarar de oficio la prescripción de las causas inactivas de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de la Ley Especial de Transición y Seguimiento Interinstitucional del Sistema Penal, y la prescripción de la pena de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código Penal;
 - b. Que los jueces declaren de oficio el abandono del proceso o la caducidad de la instancia, en los casos que proceda, de acuerdo a la legislación vigente en cada materia; y,
 - c. Evitar cualquier dilación manifiesta e impertinente del litigio, de conformidad con la Ley;
- 11) Al revisarse las causas penales, deberá verificarse si los requerimientos fiscales presentados y las órdenes de captura libradas reúnen los requisitos de Ley;
- 12) Readecuar la organización interna de los juzgados y tribunales, respecto de la asignación equitativa de las cargas laborales y los turnos que en razón de la materia deban establecerse;
- 13) Equilibrar las cargas laborales, identificando, previamente, si las mismas son o no producto de una gestión ineficiente del trabajo;
- 14) En el caso particular de la Defensa Pública:
 - a. Identificar y enmendar los factores que ocasionan retardo en los procesos judiciales en que sea parte;
 - b. Establecer un control de supervisión adecuado respecto de los procesos judiciales en que intervenga, para evitar el abandono o dilación en los mismos; y,

- c. Utilizar las medidas alternas enlistadas en la Ley, cuando procedan;
- 15) Realizar procesos de formación inicial para Jueces;
 - 16) Capacitar en forma continua y de manera equitativa a todos los servidores judiciales del país, tanto jurisdiccionales como administrativos, teniendo en cuenta sus necesidades, en las distintas materias y debiéndose incluir la legislación que actualmente esté siendo aprobada;
 - 17) Capacitar a los Jueces y Magistrados en gestión del despacho judicial;
 - 18) Realizar capacitaciones en estadística y planificación operativa, para que con ayuda de estas herramientas los funcionarios y empleados judiciales puedan saber orientar sus esfuerzos a la reducción y progresiva erradicación de la mora judicial;
 - 19) Que la Unidad de Estadísticas del CEDIJ verifique y, si es necesario, concilie los datos sobre las cargas procesales activas y pasivas, proporcionados por los juzgados y tribunales a nivel nacional en sus respectivos informes;
 - 20) Actualizar y adecuar los formatos proporcionados por el CEDIJ a las diferentes dependencias judiciales;
 - 21) Iniciar y/o finalizar los procesos de selección y nombramiento de los Jueces y Magistrados que han surgido en las nuevas legislaciones, especializados en grupos vulnerables, como la niñez, o en materias sensibles, como la corrupción y la extorsión;
 - 22) Nombrar en las plazas que se encuentren vacantes personas que hayan aprobado previamente un proceso de selección, salvo casos excepcionales debidamente justificados en el marco de las leyes, los reglamentos y protocolos aplicables al caso;



- 23) Reorganizar el recurso humano subutilizado para que cumplan funciones encaminadas a la disminución y erradicación de la mora judicial;
- 24) Fortalecer a los juzgados y tribunales de la República, en lo concerniente a recursos materiales y tecnológicos; y,
- 25) Comunicar a los diferentes órganos judiciales las decisiones que la Presidencia del Poder Judicial o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia tomen en torno a la problemática que se aborda, las cuales serán de estricto cumplimiento para Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces, Defensores Públicos y demás servidores judiciales.

XI. FORMA EN QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA MORA JUDICIAL

El Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial será liderado por el Pleno de Magistrados y Magistradas de la Corte Suprema de Justicia y su ejecución será obligación de cada funcionario y empleado de este Poder del Estado, sea jurisdiccional o administrativo. El incumplimiento de este deber dará como resultado la imposición de una sanción disciplinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial y sus Reglamentos.

Para dar seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial, se deberán crear Comités Departamentales que estarán regidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a través de un Comité Coordinador Nacional.

El Comité Coordinador Nacional estará integrado por:

- 1) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, como Coordinador General;
- 2) Un Magistrado o Magistrada de la Sala de lo Constitucional;
- 3) Un Magistrado o Magistrada de la Sala de lo Penal;
- 4) Un Magistrado o Magistrada de la Sala de lo Laboral – Contencioso Administrativo; y,
- 5) Un Magistrado o Magistrada de la Sala de lo Civil.

El Comité Coordinador Nacional será auxiliado por el personal técnico que a su criterio deba ser llamado para tal fin.



Habrá dieciocho (18) Comités Departamentales, uno en cada departamento del país:

- 1) Comité Departamental de Atlántida;
- 2) Comité Departamental de Choluteca;
- 3) Comité Departamental de Colón;
- 4) Comité Departamental de Comayagua;
- 5) Comité Departamental de Copán;
- 6) Comité Departamental de Cortés;
- 7) Comité Departamental de El Paraíso;
- 8) Comité Departamental de Francisco Morazán;
- 9) Comité Departamental de Gracias a Dios;
- 10) Comité Departamental de Intibucá;
- 11) Comité Departamental de Islas de la Bahía;
- 12) Comité Departamental de La Paz;
- 13) Comité Departamental de Lempira;
- 14) Comité Departamental de Ocotepeque;
- 15) Comité Departamental de Olancho;
- 16) Comité Departamental de Santa Bárbara;
- 17) Comité Departamental de Valle; y,
- 18) Comité Departamental de Yoro.

Cada Comité Departamental estará integrado por:

- 1) Un Magistrado de Corte de Apelaciones;
- 2) Un Juez de Letras;



- 3) Un Juez de Sentencia;
- 4) Un Juez de Ejecución;
- 5) Un Juez de Paz; o,
- 6) Un Defensor Público.

La conformación de los Comités Departamentales se realizará teniendo en cuenta la existencia o no de dichos funcionarios judiciales en el respectivo departamento, integrándose un máximo de cuatro (4) miembros y quedando como coordinador el funcionario de más alta jerarquía.

Cada Comité Departamental trabajará con el apoyo de los Equipos de Trabajo que se conformen en cada juzgado y tribunal de la nación.

Asimismo, se deberá conformar un Comité Veedor que será integrado por:

- 1) Representantes de las asociaciones de servidores judiciales legalmente constituidas;
- 2) Un representante del Colegio de Abogados de Honduras;
- 3) Un representante del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos;
- 4) Representantes de la Sociedad Civil; y,
- 5) La Oficial de Transparencia del Poder Judicial.

Este comité tendrá derecho a voz, pero no a voto.

XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Su calendarización, respecto de los tiempos para cada actividad, en cuanto a su ejecución y cumplimiento, la determinará el Comité Coordinador Nacional, en conjunto con los Comités Departamentales y el Equipo Técnico de Apoyo, con presencia del Comité Veedor, el cual será sometido a la aprobación del Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Queda sumamente claro que tal cronograma deberá enmarcarse en el principio de celeridad, en cuanto al cumplimiento del Plan de Acción que se establezca, mismo que será divulgado a más tardar el viernes 25 de noviembre de 2016.

XIII. ANEXOS

El Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial es presentado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por intermedio de su Presidencia, acompañado de la siguiente documentación:

- 1) Acuerdo N° PCSJ 8-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, emitido por la Presidencia del Poder Judicial.
- 2) Acuerdo N° PCSJ 9-2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, emitido por la Presidencia del Poder Judicial.
- 3) Ayudas memorias de las reuniones de trabajo efectuadas por el Grupo Técnico designado por la Presidencia del Poder Judicial para la Elaboración del Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial.
- 4) Listas de asistencia a las reuniones de trabajo realizadas.
- 5) Oficio N° 1-2016, enviado por el Magistrado Miguel Alberto Pineda Valle, en su condición del Coordinador del Grupo Técnico, y dirigido a todos los órganos jurisdiccionales del país.
- 6) Informes estadísticos proporcionados por todos los juzgados y tribunales del país y por la Unidad de Estadísticas del Centro de Documentación e Información Judicial (CEDIJ).